



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

REGLAMENTO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

VISIÓN: *"El colegio San Valentín ofrece a la comunidad un servicio educativo de jornada completa con el objetivo de una socialización más personalizada, inclusiva e integradora de la diversidad cultural y social".*



MISIÓN: *"La Misión es desarrollar en los niños (as) las bases de su personalidad, guiándolos para recrear su mundo a través de los valores de nuestra cultura, afectividad y voluntad al trabajo, permitiendo aprendizajes significativos que faciliten la adaptación y comunicación con su entorno".*



TITULO I FUNDAMENTACIÓN

1.- Ideario Institucional (tomado del PEI)

Lograr que los educandos y la Comunidad Escolar tengan un perfil laico acorde con el Proyecto Educativo, comprometidos con un espíritu de servicio y de superación personal. Propender a que hombres y mujeres se relacionen cada vez mejor, desarrollando habilidades que permitan mejorar, cada vez más, la expresión de su afectividad.

Fomentar y facilitar el perfeccionamiento docente, enfatizando lo técnico-pedagógico, a través de la innovación constante, exigida por el mundo moderno que es activo y dinámico. Presentar y vivenciar, junto a los alumnos, la escala de valores, propia de nuestra cultura Occidental- Humanista Cristiana, como ejes fundamentales para la realización personal y familiar, que den sentido a la vida.

Considerar todas las capacidades de los diversos integrantes de la Comunidad Educativa, favoreciendo y estimulando su desarrollo, a través de una educación disciplinada, democrática y con acento en la dignidad humana.

Adaptar el diseño curricular a las necesidades del mundo moderno que contribuya en favorecer el propósito de aprender.

Motivar y animar el aprendizaje escolar serán el Norte de todos los estamentos, especialmente el de los docentes y asistentes de la educación.

2.- El Reglamento de los Acuerdos de Convivencia Escolar:

Constituye la herramienta fundamental y precisa para la Comunidad Escolar, en la socialización y práctica, para el desarrollo formativo y vivencia de valores comunes. De este modo la Comunidad evitará errar frente a las diversas y diferentes situaciones que se vivencian a diario, en el quehacer escolar. Sin duda que este instrumento nos permitirá una convivencia sana entre los diferentes estamentos de la Comunidad Escolar.

Los Acuerdos de Convivencia, que se propone, cada Comunidad Educativa, son parte del Reglamento Interno y se debe fundar en el proyecto educativo del establecimiento. Es deber de los padres conocer, estudiar y aceptar estos documentos, antes de matricular a su(s) hijo(s) en el colegio. No resulta aceptable, entonces, reclamar por la aplicación adecuada de normas de convivencia, que siendo conocidas por la Comunidad Escolar, fueron aceptadas voluntariamente (Ministerio de Educación).

El Colegio San Valentín de Maipú tiene como misión “desarrollar en los niños(as) las bases de su personalidad, guiándolos para recrear su mundo a través de los valores de nuestra cultura, afectividad y voluntad al trabajo, permitiendo aprendizajes significativos que faciliten la adaptación y comunicación con su entorno”.

3.- El PEI

Propone afianzar y promover los siguientes valores y acciones que están estrechamente relacionados con los “Acuerdos de Convivencia” y con el Plan de Mejora Educativa (PME). Para concretar estas acciones el colegio promueve e integra a la familia en el proceso de educación de los niños y jóvenes, ya que esta alianza de personas privilegia una íntima comunicación de vida y amor.

La familia, cualesquiera sea su realidad y conformación, es considerada la base fundamental en el proceso de formación del alumno (a), por ser ella la primera fuente de aprendizaje y de socialización de los(as) niñas e insustituibles educadores de sus hijos.



La familia, la Comunidad y el Colegio son responsables, en conjunto, de una real formación, basada en nuestra cultura occidental y con contenido cristiano.

El proceso de enseñanza y aprendizaje respetará las diferencias individuales (incluyendo las religiosas), favoreciendo el desarrollo integral del educando, permitiendo así que cada cual pueda desarrollar las habilidades necesarias para discernir y resolver, adecuadamente, frente a situaciones complejas que se le presenten.

Toda acción formativa tiene lugar dentro de la Comunidad (Sociedad - Escuela).

Los desafíos que promueve el PEI, profundizan el marco filosófico a través de la participación y responsabilidad conjunta; divulgan e implementan el Proyecto Educativo, para crear y recrear ambientes humanos y educativos, propicios para la formación, incrementan el porcentaje de alumnos(as) con altas expectativas humanas y académicas, promueven y desarrollan la dimensión de “formación y convivencia” de los estándares indicativos de desempeño del sistema de aseguramiento de la calidad, dada la importancia de la identidad, pertenencia y vínculo de los estudiantes con el establecimiento y los objetivos que promueven el PEI.

TITULO II MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se inscribe dentro del marco legal regulatorio definido en “Orientaciones metodológicas para la construcción de un Reglamento de Convivencia” (MINEDUC Mayo 2004). En este documento se plantean los principios fundamentales y rectores de una sana convivencia escolar. Estos principios, a su vez, se subordinan a un conjunto de marcos legales, tanto nacionales como internacionales, que les otorgan legitimidad y obligatoriedad. De esta manera, cada una de las partes que componen este reglamento tiene una lógica que se ajusta a estas leyes, declaraciones y convenciones. En efecto, para la elaboración del presente conjunto regulatorio se han considerado:

- Constitución política de la República de Chile, artículo 19.
- Declaración universal de los Derechos Humanos, artículo 26.
- Convención de los derechos internacionales del niño (Naciones Unidas 1990).
- Ley general de Educación N° 20.370 del 2009.
- DFL N°2 de 1998 sobre Subvención del Estado a establecimientos Educativos (Artículo 6° letra D) que exige como requisito a los establecimientos, para que puedan impetrar la subvención, “que cuenten con un Reglamento Interno que rijan las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho Reglamento Interno se deberán señalar las normas de convivencia en el establecimiento, las sanciones y reconocimientos que originan su infracción o destacado cumplimiento, los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que lo ameritan y las instancias de revisión correspondientes”.
- Ley N° 19.532 de 1997 y Ley N° 19.979 de 2004 sobre Jornada Escolar Completa.
- Ley de responsabilidad penal juvenil N° 20.084 de 2007.
- Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011, que promueve la buena convivencia escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- Principio de subordinación, que deja al conjunto de normas del establecimiento subordinada al derecho, a la ley chilena y a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.



- Principio de legalidad, según el cual solo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en este Acuerdo de Convivencia que es parte del Reglamento Interno.
- Principio de debido proceso, según el cual cuando se aplique la medida de expulsión, el alumno afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante la instancia de apelación que deberá contemplar este Reglamento.
- Ley N° 20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado.
- Ley N° 20.609 establece medidas contra la discriminación.

TITULO III DEFINICIONES

1.- Convivencia Escolar:

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los objetivos fundamentales, transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa.

La Convivencia Escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos, el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de alumnos, consejos de profesores(as), reuniones de padres y apoderados.

El Reglamento de Convivencia, por lo tanto, debe constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo que promueva el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, si no que apunta a formar para actuar anticipadamente.

2.- Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar:

Es el marco que regula los problemas de convivencia en la Comunidad Educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que la conforman, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos permitidos, imperativos y prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la Convivencia Escolar, el Reglamento de Acuerdos de Convivencia, dada la finalidad Educativa de la institución escolar, tendrá un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

- Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos, señalados en la Ley General de Educación.



- Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos, aconsejables y aceptables.

3.- Excelencia Académica:

Entendemos por “excelencia” una calidad superior que hace a las personas o a las cosas dignas de singular aprecio o estimación. Y por “excelencia académica”, la calidad de ideas, principios y actuaciones de quienes, como profesores o estudiantes, se sitúan, habitualmente, por encima del simple cumplimiento material y rutinario de su deber, constituyendo, ante todo, un ejemplo vivo de vida coherente.

4.- Disciplina:

Capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia, tanto para la ejecución de tareas y actividades cotidianas como en sus vidas en general, en consecuencia, entendemos la disciplina como el conjunto de normas, reglas, acuerdos y límites, que aseguran una sana convivencia entre los diferentes miembros de nuestra Comunidad.

Inculcamos en nuestros alumnos la disciplina como medio para que adquieran la capacidad de comprometerse, desarrollar y finalizar un proceso de aprendizaje u otra meta que se propongan. Todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa deberán conocer, internalizar y acatar los límites establecidos en nuestro Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar, las normas por las cuales nos regimos, los valores que guían estas definiciones y las pautas de conductas educativas, de acuerdo con las definiciones disciplinarias que nos caracterizan.

5.- Comunidad Escolar:

Conjunto de personas que, formando parte, influyen y son afectadas por el ámbito educativo. La escuela, formada por los alumnos que asisten para recibir educación, los profesores que se encuentran allí dispuestos para brindar sus conocimientos y guiar a los alumnos, los asistentes de la Educación, el Centro de Padres y Centro de Alumnos, los ex alumnos, las autoridades de la escuela, los padres y apoderados, las instituciones públicas, los vecinos, entre los principales actores, conforman lo que se llama Comunidad Educativa.

6.- Formación Valórica:

El desarrollo ético es una habilidad socio cognitiva que se desarrolla, paulatinamente, durante la vida y que apuntan al discernimiento entre lo que está bien y lo que está mal, así como las mejores opciones de actuación frente a una situación determinada. Este desarrollo no se da por sí solo, éste es un aprendizaje y proceso filosófico. De este desarrollo deriva la formación moral presente en cada momento de la vida. El juicio moral depende tanto de la etapa de desarrollo evolutivo, en que se encuentra el sujeto, como de las creencias y actitudes de las personas con que cotidianamente se relaciona. La acción de los padres, madres y apoderados es fundamental para apoyar y favorecer el desarrollo del juicio moral, de modo que los niños(as) vayan venciendo las limitaciones propias de cada etapa y llegando a una concepción de bien y mal, adecuada a una vida en sociedad.



El respeto y los valores, que son base de este Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar, se extienden no solo a la Comunidad Educativa, si no que a todas aquellas personas que, por diversas razones, ingresan transitoriamente al establecimiento o prestan algún servicio temporal.

7.- Violencia Psicológica:

Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación, en base a la orientación cultural, sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.

8.- Violencia Física:

Es toda agresión física que provoca daño o malestar, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Se considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

9.- Violencia Sexual:

Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer, incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

10.- Violencia por razones de género:

Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Se reconoce, además, las agresiones que pueden experimentar niños con género homosexual, lo que incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos, por sobre el otro.

11.- Violencia a través de medios tecnológicos:

Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, instgram, twitter, facebook, whatsapp, mensaje de texto, sitios web, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.



TITULO IV ASPECTOS FUNDAMENTALES QUE REPRESENTAN LOS PILARES DE NUESTRA MISIÓN EDUCATIVA

1.- La persona:

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio San Valentín deben ser tratados con dignidad y respeto, con total prescindencia de su edad, sexo, estirpe, condición social, etnia y religión. Pondremos énfasis en el aspecto humano, en la conducta de cada uno de ellos, ya que ella determina y caracteriza a una institución. **“Nuestra misión es desarrollar en los niños las bases de su personalidad, guiándolos para recrear su mundo a través de los valores de nuestra cultura, afectividad y voluntad al trabajo, permitiendo aprendizajes significativos que faciliten la adaptación y comunicación con su entorno.”**

2.- El trabajo colaborativo:

Propiciamos el trabajo en equipo, respetando las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de cada uno de los miembros, como una forma de manifestar el ejercicio de la libertad y de las capacidades individuales, guiadas por un conjunto de normas que orientan el comportamiento de cada uno de los estamentos del colegio, hacia el cumplimiento de los objetivos y que como institución nos hemos planteado.

3.- Los valores:

El aspecto valórico es uno de nuestros principales objetivos. Ser capaces de fortalecer, enseñar y hacer florecer en las personas los principios que constituyan una sociedad solidaria, democrática, justa y emprendedora, basada en valores humanista –con contenido cristiano.

4.- El conocimiento:

El saber, como principio de la educación y el desarrollo de la sociedad actual, es indispensable para que nuestros estudiantes puedan adquirir conocimientos, desarrollar sus capacidades y habilidades pertinentes, para enfrentar un mundo competitivo, exigente y cambiante, que cada día reclama a una persona íntegra, holística y versátil. Por lo tanto, por medio de las disciplinas que imparte nuestro colegio es posible potenciar que:

- El estudiante acceda a la verdad, puede conocerla, adquirirla y vivenciarla.
- Le permita el aumento del autoconocimiento, asumiendo un lenguaje formal que concuerde con su edad y capacidades.
- Sea capaz de interpretar ese saber, aplicarlo y usarlo, en su beneficio, y para los demás.



TITULO V NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 1°. Derechos de los alumnos y alumnas:

Considerando que la actitud personal y la disposición anímica son fundamentales para desarrollar un adecuado proceso de enseñanza aprendizaje, es necesario que el alumno(a) manifieste una predisposición hacia el aprendizaje, de modo que su conducta sea un elemento cooperador en este proceso.

- 1.- Los alumnos(as) tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva; a no ser discriminados arbitrariamente, a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios y degradantes y de maltratos físicos y psicológicos, por parte de un adulto o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 2.- Ser respetados en su autonomía sexual conforme al principio de no discriminación. Esto significa que no serán excluidos por su orientación sexual. Tendrán derecho a matrícula y la continuidad de sus estudios en el establecimiento, de acuerdo con las normas de convivencia.
- 3.- Conocer y ser informado de normas y reglamentos tales como: Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar, Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Promoción, Plan Integral de Seguridad.
- 4.- Continuar sus estudios en caso de ser alumna embarazada o madre, contando con el apoyo de su profesor(a) jefe y directivos, para tener acceso a las redes de apoyo en salud y para una adecuada relación al interior del establecimiento y de la familia.
- 5.- Tener una instancia de apelación y revisión de medidas adoptadas por el establecimiento, cuando el colegio aplique sanciones disciplinarias o de no renovación del contrato educacional.
- 6.- Recibir una educación integral en su dimensión intelectual y espiritual, social y física.
- 7.- Conocer el tenor de sus anotaciones.
- 8.- Ser informado de sus evaluaciones en forma oportuna y de la revisión de éstas.
- 9.- Participar en actividades complementarias que el colegio programe, esta participación estará condicionada a un buen rendimiento y conducta.
- 10.- Hacer uso de biblioteca de acuerdo con las normas establecidas en el protocolo de ésta.
- 11.- Ser atendidos en los centros asistenciales que corresponda, previo informe de Seguro Escolar de Accidentes.
- 12.- Derecho a que las actividades académicas se desarrollen en condiciones debidas, de seguridad e higiene.
- 13.- En situaciones conflictivas, que produzcan dentro de la convivencia diaria entre alumnos o entre alumnos y profesores, el alumno(a) podrá informar y solicitar la mediación para solucionar el conflicto, al estamento que corresponda.
- 14.- Agruparse en su Centro de Alumnos, órgano oficial y representativo reconocido por la Dirección, el que canalizará las inquietudes de los estudiantes y será el portavoz oficial de ellos.



Art. 2°. Deberes de los alumnos y alumnas:

El primer deber de los alumnos(as) es comprometerse a estudiar y crecer espiritualmente, de modo de aprovechar, eficazmente, el tiempo y no desperdiciar el esfuerzo que realicen sus padres y profesores. Por lo tanto, el alumno(a) debe:

- 1.- Relacionarse respetuosamente con todos los integrantes de la Comunidad.
- 2.- Asistir al colegio correctamente uniformado, de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.
- 3.- Deberá cuidar de su persona y de quienes lo rodean, creando un clima de convivencia y solidaridad, evitando situaciones que pongan en riesgo la integridad personal o de otros.
- 4.- Tener una actitud positiva, estar atento a las explicaciones, participar activamente en forma organizada, escuchar con atención y respeto a profesores y compañeros, siendo vedado interrumpir la clase con charla, risas, ruidos, silbidos, cantos, gritos o actitudes que indican indiferencia ante el proceso educativo y que afecten la organización y el proceso de aprendizaje. Durante las clases habrá silencio y organización. Únicamente se escuchará la voz del docente o del alumno(a) o los alumnos(as) que estén desarrollando una actividad.
- 5.- Respetar la opinión de los compañeros, evitar la burla, la crítica, el chiste a costa de los demás.
- 6.- Seguir siempre las instrucciones que sus profesores y personal del establecimiento le indiquen sobre normas de Seguridad y Prevención de Riesgos.
- 7.- Ser honesto y honrado, valores sustanciales en la formación del ser humano.
- 8.- Cuidar útiles y objetos personales y ajenos.
- 9.- Abstenerse de consumir bebidas y alimentos durante las horas de clases (se exceptúa el agua, en período de calor de fin de año)
- 10.- Cuidar mobiliario y bienes comunes.
- 11.- Sentarse adecuadamente en la silla durante las clases.
- 12.- Los útiles escolares deben permanecer en orden y los pupitres limpios y en su sitio.
- 13.- Ingresar a clases ordenada y puntualmente y no salir de ella sin la autorización del docente.
- 14.- Recibir al docente en un ambiente positivo, receptivo, ordenado, organizado y respetuoso.
- 15.- Finalizar la clase cuando el docente lo indique.
- 16.- Presentarse con el material requerido para la clase.
- 17.- Tener un buen comportamiento, evitando afectar a quienes estén en las clases vecinas.
- 18.- Permanecer en silencio durante explicaciones y periodos de trabajo.
- 19.- Acatar las disposiciones de los docentes.
- 20.- Prestar atención en clases y concentrarse en las actividades propias de la asignatura.
- 21.- Presentar evaluaciones y trabajos cuando el profesor los programe.
- 22.- En casos de desacuerdo con la calificación asignada a una evaluación, por estimar que ha existido error, recurrir al profesor de la asignatura pertinente, para enmendar tal hierro; y en caso de no encontrar una recepción adecuada a la pretensión del alumno(a), plantear el reclamo correspondiente a la Coordinación Académica.
- 23.- Permanecer en la sala durante el desarrollo de las clases, únicamente se autorizará la salida en casos de urgencia.
- 24.- El alumno(a) debe abstenerse de traer al colegio: mascotas, juguetes, radios, reproductores de música, ipad, parlantes, tablet, teléfonos celulares, maquillaje, planchas de pelo, u otros objetos de valor. El porte de tales elementos siempre será de exclusiva



responsabilidad del alumno(a). El colegio no se hace responsable de la pérdida o destroz de ningún objeto, producto, valor o animal (mascota) no autorizado y traído por los estudiantes. Si un alumno(a) es sorprendido durante las horas de clases, con cualquiera de los elementos, señalados anteriormente, se devolverá al término de la jornada, en una primera instancia, quedando registrado el hecho en la hoja de vida del estudiante, en una segunda oportunidad, sólo serán devueltos a los apoderados (salvo las mascotas donde se llamará inmediatamente al apoderado para que haga retiro de ésta)

25.- Los alumnos tienen prohibición de usar los celulares en periodos de clases, salvo que lo solicite algunos de los docentes para un trabajo pedagógico específico.

26.- El alumno(a) es el único responsable de sus materiales de estudio y, por lo tanto, debe cuidar de no extraviar sus pertenencias y útiles escolares, por lo que se recomienda mantenerlos debidamente identificados, al igual que su uniforme y equipo de gimnasia.

27.- En caso de alguna emergencia, producto de un desastre natural o siniestro, los alumnos deberán concurrir, en orden, al lugar de seguridad preestablecido de acuerdo con el Plan Integral de Seguridad Escolar, P.I.S.E.

Art. 3°. Derechos de los padres y apoderados:

Estos derechos se refieren a:

1.- Recibir para su hijo (a) una formación integral basada en los principios y valores expresados en el PEI.

2.- Estar informado del proceso educativo de su hijo(a), canalizando en primera instancia, todas sus inquietudes sobre estudios o disciplina del estudiante con el profesor jefe respectivo y, luego, con otros miembros del equipo docente, paradocente o directivos.

3.- Solicitar entrevistas a través de la agenda escolar, presentada en Secretaría, único medio de comunicación válido para estos efectos.

4.- Frente a una problemática o consulta, en particular, deberán regirse por el siguiente conducto regular:

- En el ámbito académico:

- Inicialmente, comunicarse con el profesor de asignatura, luego con su profesor jefe.
- De no haber una solución satisfactoria debe dirigirse a la Coordinación Académica.
- Como última instancia, corresponderá solicitar entrevista con el Director del colegio.

- En el ámbito disciplinario:

- Comunicarse con el profesor y/o inspector, según corresponda.
- De no encontrar solución al problema, deberá dirigirse a la Inspectoría del Colegio.
- Como última etapa corresponderá la entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar.

5.- Formar parte activa del Centro de Padres y Apoderados del colegio y de organizaciones que los representen.

6.- Participar en las actividades programadas para padres y apoderados.

7.- Recibirá un resumen del Reglamento de los Acuerdos de Convivencia Escolar en la agenda escolar y, en forma completa, se publicará en la página web del colegio.

8.- Conocer y ser informado en la página web del colegio, de las normas y reglamentos del establecimiento: Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Promoción, Plan Integral de Seguridad y Protocolos.

9.- El apoderado tiene derecho a ser informado del rendimiento académico de su hijo(s) a través de informes de notas parciales, los que serán entregados dos veces por semestre. El responsable de esta acción es el profesor jefe y lo hará en las reuniones de curso correspondientes y/o en entrevistas



10.- Los informes se entregan al término de cada semestre. En caso de una copia extra debe ser solicitada, personalmente, por el apoderado, en Secretaría, estipulándose un mínimo de 24 horas de antelación para su entrega.

11.- Los certificados de alumno regular, certificados de matrícula, certificados de estudio (copias) o deudas deben ser solicitados, personalmente, en Secretaría, por el apoderado, estipulándose en un mínimo de 24 horas para su entrega.

12.- En caso de que el alumno haya sido afectado por alguna sanción disciplinaria de carácter grave y/o gravísima, el apoderado podrá apelar por escrito a dicha sanción a la Dirección del colegio, adjuntando nuevos antecedentes que permitan fundamentar dicha apelación, dentro de los cinco primeros días de comunicada la medida disciplinaria.

Art. 4°. Deberes de los padres y apoderados:

Los padres y/o apoderados son los responsables de los estudiantes, es la persona interesada en el crecimiento de su hijo(a), adquiriendo este rol al momento de matricular al alumno(a) en nuestro colegio, conforme a los reglamentos que emanan del establecimiento y las leyes.

Los padres y apoderados que han elegido nuestra institución educativa deben adherir, respetar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Acuerdo de Convivencia y el Reglamento de Evaluación y Promoción, compartiendo sus contenidos con sus hijos(as).

Nuestro apoderado debe tener un compromiso activo e interesado con la vida estudiantil de su hijo(a). Es muy importante que los padres y apoderados estén conscientes de que su labor es fundamental. La educación que se entrega en el hogar, que es el núcleo formador de valores, es irremplazable en la formación de hábitos como el respeto, la honradez, los buenos modales, la higiene, el aseo, la presentación personal, la responsabilidad, la justicia, la tolerancia, la solidaridad y capacidad de amar que adquiere su hijo(a).

1.- Dejar constancia bajo firma, en el contrato de prestación de servicios educativos, que conoce y asume en su totalidad el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia y el de Evaluación.

2.- Apoyar la labor educativa del colegio en el cuidado del aseo en general. El colegio incentivará los hábitos de orden y aseo a través de campañas internas de limpieza y la organización de semaneros al interior del aula.

3.- Acatar las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y de Evaluación.

4.- Asistir periódicamente al colegio, para conocer de la situación de su hijo(a) en lo académico y disciplinario, según horario de atención de profesores.

5.- Mantener actualizada la información para la ficha de antecedentes del alumno, comunicando al profesor jefe: estado de salud del alumno (diagnósticos), cambios de domicilio, números telefónicos de red fija y celulares, situaciones judiciales, etc.

6.- El apoderado asume la responsabilidad de los alimentos que envía, compra o que hace llegar, respecto de su calidad, estado y manipulación de estos. Asimismo es de conocimiento de padres y apoderados que, entre las opciones, el colegio cuenta con servicio pagado para calentar los alimentos de los alumnos.

7.- El apoderado asume la responsabilidad de llevar a su hijo(a) a los especialistas respectivos, conscientes de que este establecimiento no cuenta con el proyecto PIE ni tiene la subvención especial preferencial, SEP, por una posible necesidad educativa, en los tiempos acordados con el o los docentes que hacen la solicitud. De no cumplirse dicha acción se asume una evidente vulneración de derechos del estudiante que podría ser comunicada a la autoridad respectiva.



8.- Apoyar efectivamente al profesor en el de aprendizaje de su hijo(a), tomando en consideración las sugerencias que pudieran hacerle el o los profesores.

9.- Evitar la vulneración de derechos del niño, velando por que el alumno(a) cumpla con las siguientes condiciones

- Asista a clases diariamente y de modo puntual.
- Mantenga un comportamiento, presentación personal y disciplina compatible con las exigencias, principios y postulados que persigue el colegio, dentro y fuera del establecimiento.
- Cumpla con las exigencias de rendimiento y las normas de evaluación y promoción exigidas.
- El alumno(a) se presente diariamente con los materiales escolares (agenda escolar, trabajos, tareas encomendadas), disponiendo oportunamente de todo lo que los alumnos(as) necesiten para desarrollar sus actividades escolares, conforme se vaya solicitando. No se recepcionarán materiales de trabajo que los alumnos(as) olviden en sus casas, durante la jornada de clases.

10.- Asistir al colegio en los siguientes casos:

- Reuniones de apoderados. En caso de imposibilidad de asistencia avisará previamente y, por escrito, de las razones de la ausencia.
- Asistir a las entrevistas solicitadas por el colegio. En caso de imposibilidad pedirá, inmediatamente, un nuevo día y hora en que se entrevistará con la autoridad respectiva.
- La no concurrencia reiterada del apoderado, sin causa justificada, en cualquiera de los eventos anteriores, el colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado.

11.- Tomar conocimiento y responder las comunicaciones enviadas por el colegio.

12.- Respetar estrictamente el horario general que tiene el colegio y, por lo tanto, es de su absoluta responsabilidad traer y retirar al alumno(a) dentro de los horarios indicados para la jornada.

13.- El apoderado podrá ingresar al colegio en horas de clases, sólo si está citado por algún estamento.

14.- Supervisar diariamente la presentación y el aseo personal de su hijo(a), cuidando que el uso del uniforme corresponda al declarado oficialmente por el colegio, así mismo, cautelar el no uso de joyas. No se aceptarán modificaciones a la confección estándar del uniforme y/o buzo del colegio.

15.- Supervisar responsablemente el corte de pelo de varones, que debe ser corte clásico o corte tradicional, no teñido (no estrafalario o cortes de fantasía). El peinado de las niñas: cabello ordenado, sin tintura ni trenzas de fantasía y del cuidado especial que requiere la higiene capilar.

16.- Responsabilizarse respecto del uso del buzo, se deberá usar exclusivamente todo el día cuando tengan clase de educación física y/o talleres deportivos.

17.- Los padres y apoderados, en caso de accidentes de su hijo (a), deberán aceptar el traslado a un centro de salud pública, por cuanto el seguro escolar opera solamente con este sistema. Si el apoderado no acepta y no desea hacer uso del seguro escolar, se consignará en la hoja de vida del alumno(a).

18.- Cumplir, oportunamente, dentro de los cinco primeros días del mes entrante, con el pago de las cuotas de escolaridad acordado y fijado por el colegio, cuotas que serán canceladas de marzo a diciembre del año escolar correspondiente.

19.- Revisar regularmente la página web del colegio (www.colegiosanvalentin.cl), para mantenerse informado acerca de los aspectos educativos asociados a la formación de su hijo(a), así como actividades vinculadas con el quehacer de la Comunidad Escolar.



- 20.- Los apoderados que actúen en forma irrespetuosa, grosera o agresivamente, con un miembro de la Comunidad Educativa, queda sujeto a la posibilidad de perder su condición de “apoderado del colegio”.
- 21.- El apoderado debe cerciorarse y velar porque su hijo(a) asista al colegio con ausencia de alcohol, drogas y cualquier tipo de arma que pueda afectar la seguridad y la sana convivencia de la Comunidad Educativa.
- 22.- El Apoderado concurrirá prontamente al establecimiento para retirar a su hijo(a) en caso de crisis por cuadros psicológicos, psiquiátricos, de violencia autoinfligida o de descontrol que afecte el bien general.

Art. 5°. Deberes y derechos de los profesionales de la Educación:

- 1.- Los profesionales de la educación tienen derecho de trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.- Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- 3.- Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los aspectos adecuados para realizar, en mejor forma, su trabajo.
- 4.- Por su parte, los profesionales de la educación deben ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- 5.- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
6. Facilitar el desarrollo profesional docente.
- 7.-Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 8.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudios, procurando cumplir siempre con los objetivos de aprendizajes.
- 9.- Entrevistar en forma obligatoria y con mínimo dos veces al año a cada apoderado de su jefatura.
- 10.- Usar, sólo con fines pedagógicos, cualquier elemento tecnológico. Por lo tanto, está prohibido hacer y/o recibir llamadas personales.
- 11.- Respetar las normas del establecimiento, como los derechos de los alumnos(as), y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 6°. Deberes y derechos de los Asistentes de la Educación:

- 1.- Los Asistentes de la Educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde se cuide su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Escolar.
- 2.- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.



- 3.- Son deberes de los Asistentes de la Educación ejercer su función de forma idónea y responsable, respetando las indicaciones dadas por los docentes a cargo.
- 4.- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan y brindar un trato digno y respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 7°. Deberes de los equipos Docentes Directivos de la Educación:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir la normativa educacional vigente.
- 2.- Conducir, practicar y socializar la consecución del Proyecto Educativo del establecimiento.
- 3.- Liderar el quehacer educativo, para alcanzar los estándares propuestos por el Ministerio de Educación.
- 4.- Desarrollarse profesionalmente.
- 5.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
- 6.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el Sostenedor, según corresponda.

Art. 8°. De los derechos y deberes del Sostenedor:

- 1.- Con el objeto de garantizar el funcionamiento del establecimiento educacional y de su Proyecto Educativo, de hacer efectiva la labor del personal docente directivo, personal docente y asistentes de la educación del establecimiento, en la labor formadora y educadora del colegio, se le reconocen los siguientes derechos:
 - Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la Comunidad Educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantiza la Constitución y la Ley.
 - Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, si así lo requiere el colegio.
 - Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- 2.- Con el objeto de dar cumplimiento en lo establecido en la ley y garantizar el funcionamiento del establecimiento educacional y de su Proyecto Educativo, se le reconocen los siguientes deberes:
 - Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
 - Garantizar a la Comunidad el servicio educacional durante el año escolar.
 - Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
 - Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento a la Superintendencia.
 - Entregar a los padres y apoderados la información que determina la ley.
 - Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
 - Asegurar un grato ambiente de trabajo y monitorear la evaluación sicosocial de los trabajadores.



Art.9°. Del Encargado de Convivencia Escolar:

Encargado de Convivencia Escolar es el profesional de la Educación que vista su experiencia y formación colabora en mediar, investigar e informar sobre dificultades de convivencia escolar. Es el responsable de proponer, anualmente, acciones para la mejora, además de implementar las acciones determinadas por el Consejo Escolar, tendientes a promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento.

Tendrá como funciones las siguientes:

- 1.- Confeccionar e implementar el plan de acción anual.
- 2.- Investigar y proponer medidas o sanciones en los casos que corresponda
- 3.- Ejecutar los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar.
- 4.- Informar a la Inspectoría sobre cualquier asunto relativo a la convivencia en el colegio.
- 5.- Las demás que le asigne el presente reglamento u otras disposiciones pertinentes.
- 6.- Participar el comité de buena convivencia escolar, si se diera esa necesidad.

TITULO VI DE LOS DERECHOS DE ASOCIACIÓN

Art. 10°:

El presente reglamento reconoce el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la Ley.

TITULO VII DE LA PROTECCIÓN A LA LABOR FUNCIONARIA

Art. 11°:

Toda agresión o amenaza que afecte a un docente o asistente de la educación del establecimiento será denunciada a la autoridad correspondiente.

Art.12°:

El colegio defenderá a sus docentes y asistentes de la educación y perseguirá la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.

**TITULO VIII
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE****Art. 13°:**

Todos los estudiantes del Colegio San Valentín de Maipú, deben cumplir con la presentación personal que exige el establecimiento.

EDUCACIÓN PARVULARIA	
Damas	Varones
Buzo institucional Polera blanca institucional Delantal cuadrillé rosado Chaleco institucional y/o polerón institucional	Buzo institucional Polera blanca institucional Cotona beige Chaleco institucional y/o polerón institucional

1° A 4° BÁSICO	
Damas	Varones
Jumper azul marino (máx. 6cm. sobre la rodilla) Polera institucional Calcetas azules Calzado negro Chaleco institucional y/o polerón institucional Delantal cuadrillé azul	Pantalón gris Polera institucional Calcetines oscuros Calzado negro Chaleco institucional y/o polerón institucional Cotona beige

5° BÁSICO A 4° MEDIO	
Damas	Varones
Jumper azul marino (máx. 6cm. sobre la rodilla) Polera institucional Calcetas azules Calzado negro Chaleco institucional y/o polerón en 4° E/M	Pantalón gris Polera institucional Calcetines azules Calzado negro Chaleco institucional y/o polerón en 4° E/M

ED. FÍSICA Y TALLERES	
Damas	Varones
Buzo oficial del colegio Zapatillas deportivas y sobrias Polera gris	Buzo oficial del colegio Zapatillas deportivas y sobrias Polera gris

Art. 14°:

Accesorios tales como bufandas, cuello, guantes, orejeras y gorros deben ser azul marino sin dibujos y/o letras.

Está prohibido el uso de gargantillas y pulseras. Las niñas no deben usar maquillaje, uñas pintadas, aros grandes, piercing, expansores, exceso de aros. Las poleras, beatles, chalecos, mallas, polorones, abrigos o gorros (boinas) de color negro NO son parte del uniforme y dependiendo de las circunstancias pueden ser retenidos y entregados al apoderado.



Art.15°:

Polerón alumnos(as) de 4° Año de Enseñanza Media:

- Esta prenda de vestir será de exclusivo uso de los alumnos(as) de 4° Medio.
- El color base puede ser cualquiera de los colores de la insignia del colegio.
- El estampado (dibujo) no deberá promover la violencia, la discriminación, sexismo y, en general, los valores que estén reñidos con el PEI.
- La frase o lema debe respetar las restricciones del punto anterior y no deberá denostar a la Comunidad Educativa.
- El curso de 4° Medio que decida usar “polerón” deberá presentar su proyecto a la Dirección del colegio y esperar la autorización respectiva.

TITULO IX

ASISTENCIA, FUNCIONAMIENTO, PUNTUALIDAD, PERMISOS, AGENDA ESCOLAR, COLACIÓN

Art. 16°. Asistencia:

- 1.- Los alumnos tienen la obligación de asistir a clases y a todas aquellas actividades para las que han sido citados: ensayos, reforzamiento, ceremonias u otros.
- 2.- Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado, a través de la agenda del alumno, la que deberá ser mostrada obligatoriamente al inspector del nivel o profesor jefe y/o asignatura.
- 3.- Para efecto de promoción de curso, el alumno tiene la obligación de asistir a lo menos a un 85% de las clases realizadas. Recordar que los alumnos que justifiquen sus inasistencias, mediante documentación oficial, justifican, pero no reemplazan la asistencia perdida.
- 4.- El documento que permitirá fundamentar la resolución que se adopte, en relación a la promoción de curso del alumno con problemas de asistencia, es el certificado médico que ingresa a través de Secretaría y que archiva Inspectoría en el plazo establecido.
- 5.- Podrán presentarse, además, otros documentos que permitan comprender mejor las razones de las ausencias.
- 6.- El plazo, para entregar los certificados médicos, es de 48 horas, y el plazo máximo es al momento del reingreso del alumno a clases. Certificados fuera de este plazo se considerarán como no válidos para justificar inasistencias del estudiante.

Art. 17°. Funcionamiento:

- 1.- El inicio de clases en la jornada de la mañana será a las 08:30 hrs.
- 2.- El horario de clases se dará a conocer anualmente a los padres y apoderados, al inicio del nuevo año escolar, a través de circular y/o en la agenda escolar.
- 3.- Los horarios de clases de cada curso se informarán la primera semana de marzo, en la agenda escolar.
- 4.- Los horarios de atención, de los diferentes estamentos, se informarán en la Secretaría del establecimiento.



5.- Durante las horas de clases de la jornada escolar, no se recibirán materiales olvidados, dado que los apoderados tienen como misión formar hijos(as) responsables y capaces de cumplir con sus deberes escolares.

Art. 18°. Puntualidad:

1.- La puntualidad en la hora de inicio de la jornada de clases es responsabilidad de los estudiantes y padres y apoderados. Además, es una demostración de respeto y consideración hacia sus compañeros.

2.- El ingreso a clases de la jornada de la mañana es a las 08:30 hrs. y la salida en la tarde a las 15:45 hrs. Los alumnos y alumnas que ingresen, después de este horario, se les registrará el atraso. Podrán ingresar a la sala a las 09:15 hrs. (se hará la excepción sólo cuando haya prueba)

3.- Los alumnos(as) que, por motivos excepcionales, se presenten atrasados, después de las 08:45 hrs. o más, deberán ser acompañados por su apoderado.

4.- Cada vez que el alumno(a) llegue tarde al colegio o al inicio de una clase, deberá solicitar, en inspectoría, un pase de entrada. Ésta situación quedará registrada en el libro de atrasos.

- Si un alumno(a) acumula tres atrasos en un mismo mes, inspectoría avisará al profesor(a) jefe para que cite al apoderado respectivo, dejando constancia en la hoja de vida.(falta leve)
- El alumno(a) que registre seis atrasos a la hora de inicio de la jornada, en el mes, deberá presentarse con el apoderado a la inspectoría correspondiente, registrándose como falta grave. Se registrará la falta en el libro o ficha conductual. Se citará al apoderado y se suspenderá de clases al educando.

5.- Los alumnos no pueden ausentarse de clases estando en el colegio; si así sucediera, el alumno(a) será amonestado y la conducta se registrará en su hoja de vida y el apoderado será citado por el profesor jefe o de asignatura, para que tome conocimiento (falta grave).

6.- Los alumnos(as) deben retirarse a su hogar a la hora de término de las actividades escolares diarias y no deben permanecer en los alrededores del establecimiento, menos en actitudes que desprestigien al colegio.

7.- Los horarios de talleres, que son voluntarios, se desarrollarán de 16:00 a 17:15 hrs., de mayo a octubre de cada año. Los talleres que se ofrezcan dependerán de la disponibilidad de contar con monitores especializados.

Art.19°. De los permisos:

1.- El retiro de un estudiante, antes del término de la jornada de clases, deberá hacerlo **personalmente el apoderado.**

2.- En caso de que el apoderado no pueda concurrir, se aceptará que éste envíe a un adulto responsable que porte carné (familiar directo) o con un poder simple, previa indicación telefónica, para retirar al alumno(a).

3.- El apoderado deberá presentar carné de identidad y registrar su nombre, motivo y hora de salida del alumno(a) con su firma, en el libro de retiros.

4.- El retiro de un alumno(a) será condicionado si éste tiene cualquier tipo de evaluación (trabajos y/o prueba), consultándose en primera instancia a los profesores de los subsectores involucrados y a la Coordinación Académica respectiva.

5.- La Inspectoría se reservará el derecho de otorgar la salida del alumno(a) si se detecta un uso recurrente o indebido de los permisos.



6.- Las salidas a terreno, culturales, deportivas o extra programáticas deben ser autorizadas, previamente, por el apoderado a través de un compromiso escrito o circular firmada, según sea el caso.

7.- Los apoderados de alumnos(as) de 4° año medio que soliciten un retiro especial, para rendir ensayos PSU, en sus preuniversitarios, serán autorizados siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar calendario y horario de rendición de pruebas.
- Ser retirado por el apoderado el día y hora que corresponda, siempre y cuando no tope con rendición de evaluaciones o trabajos pendientes.

Art. 20°. De la agenda escolar:

1.- El Centro de Padres y/o el establecimiento, en el mes de marzo, de cada año, venderá o entregará la agenda escolar, documento oficial de comunicación donde estará impreso un resumen de los acuerdos de convivencia escolar.

2.- Es obligación del alumno(a) portar diariamente la agenda escolar.

3.- Deberá permanecer siempre en buen estado, su deterioro o pérdida significa que debe ser reemplazada, inmediatamente, por una que el apoderado adquiera nuevamente.

4.- La agenda escolar será el medio que el apoderado o funcionario del colegio usará para comunicar información.

Art. 21°. De la colación:

1.- La jornada escolar completa y la infraestructura del casino permite que los estudiantes, acompañado de sus profesores, consuman su colación ordenadamente, desde los cursos más pequeños hasta los más grandes.

2.- Los apoderados y alumnos(as) deberán tener presente que:

- No pueden salir del colegio durante la hora de colación.
- Para su colación dispondrán de 30 minutos más 15 minutos de recreo, después de la colación.
- Los apoderados y estudiantes tienen varias posibilidades para que sus hijos reciban su colación.
- Los padres y apoderados pueden traer, personalmente, las colaciones y dejarlas en portería de acuerdo a los horarios en que almuerzan sus hijos(as), asumiendo la procedencia, calidad y el estado de los alimentos.
- Mandar la colación en termos que conserven la alimentación en buenas condiciones para ser consumida.
- Optar, voluntariamente, por tomar el servicio que ofrece el casino de calentar la colación, cancelando \$150 diarios.
- Enviar colaciones frías, etc.
- Los alumnos(as) deben cuidar la infraestructura y dejar en óptimas condiciones el lugar donde consumieron su colación (en casos muy especiales, solicitados por el profesor a cargo o por Inspectoría, los alumnos podrían almorzar en su sala, cuidando el aseo de ésta).



TITULO X RESPONSABILIDADES Y CUIDADO DE LOS BIENES DE LA COMUNIDAD

Art. 22°. Mantención del bien común:

- 1.- Como una contribución del alumno(a) a mantener, mejorar su entorno y el medio ambiente, en el cual desarrollan sus estudios, tiene el deber de cooperar con la mantención del aseo de todas las dependencias escolares, especialmente salas de clases.
- 2.- Todos los alumnos(as) deben preocuparse de la mantención y conservación del mobiliario, instalaciones y útiles, en general. Cualquier deterioro será sancionado y su reparación o eventual reemplazo deberá ser costado por el apoderado del alumno(a) o los alumnos(as) implicados en el daño, dentro de las 72 horas siguientes al hecho.
- 3.- Los alumnos que ingresen al colegio en horario no lectivo, sin autorización, como aquellos que participen de “tomas” u otras acciones de fuerza, se harán cargo de la reparación, reposición de objetos, bienes del colegio y de la comunidad, que resultaren dañados o perdidos por tal acción. Los Padres y Apoderados siempre serán civilmente responsables de los daños y perjuicios que de los bienes del establecimiento se produzcan a consecuencias de la acción sus hijos(as).
- 4.- Los textos facilitados por el CRA deben ser devueltos, de acuerdo con las normas establecidas, y si hay deterioro o pérdida deberán ser cancelados o bien reponer otro de las mismas características del anterior.

Art. 23°. Objetos de valor:

- 1.- Los alumnos(as) del colegio no deben portar o ingresar al establecimiento con objetos de valor, aparatos de comunicación, equipos musicales, joyas, dinero, etc. La institución no se hará responsable por eventuales pérdidas, hurtos y/o robos.
- 2.- El incumplimiento de la norma faculta al profesor o inspector a retirar el aparato, guardarlo en inspectoría, desde donde deberá ser retirado por el apoderado.

Art.24°. De las felicitaciones y estímulos:

El colegio felicitará y/o entregará estímulos positivos de manera pública y/o privada a los estudiantes que se destaquen por su desempeño: rendimiento, disciplina, asistencia, puntualidad, compañerismo, esfuerzo y colaboración a miembros de la Comunidad Escolar. Así mismo, se destacará a los alumnos por su participación fuera del colegio en actividades de carácter cultural, deportivo y/o social.

Estos reconocimientos se realizarán de las siguientes formas:

- 1.- Reconocimiento inmediato del profesor que presencia una buena acción realizada por un(a) alumno(a), la que debe quedar consignada en la hoja de vida (registro de anotaciones positivas en el libro de clases y/o ficha conductual de cada alumno).
- 2.- Felicitación ante el curso, con observación respectiva en hoja de vida.
- 3.- Cartas de felicitaciones o comunicación al alumno y su apoderado.
- 4.- Reconocimiento público en reuniones de apoderados. El profesor jefe destacará a los mejores alumnos en aprendizajes, disciplina, asistencia, puntualidad, compañerismo, esfuerzo deportivo y colaboración.



Art. 25°:

El alumno destacado en rendimiento académico, mejor promedio anual del curso, (no podrá ser inferior a 6.0) recibirá una beca de estudios por el 95% de la escolaridad.

Art. 26°:

El alumno(a) que registre un porcentaje igual o superior a 100% de asistencia en el semestre, será evaluado con nota 7.0 (más antecedentes en el Reglamento de Evaluación y Promoción).

Art. 27°:

Al término de cada semestre, los y las integrantes de cada curso nominarán a quienes se hayan destacado en el respeto y promoción de una sana convivencia entre sus miembros.

Art. 28°:

Los y las estudiantes nominadas integrarán el cuadro de honor del colegio, que se publicará en los murales del colegio y/o página web institucional.

TITULO XI

MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA ESTABLECIDA

El colegio postula que el concepto de disciplina debe entenderse en su acepción positiva, es decir, como un conjunto de actitudes que expresen solidaridad, respeto y justicia, de lo que se desprende que el buen comportamiento y la disciplina tienen carácter formativo y que las normas deben sustentarse, básicamente, en el convencimiento dialogado y consensuado.

Art. 29. De las medidas disciplinarias:

Las sanciones incluyen desde amonestación verbal hasta la expulsión del colegio. Las sanciones serán graduadas y acompañadas de las medidas de apoyo, que guarden estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta. Se podrán aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y, especialmente, en los casos de maltrato o acoso escolar.

Aula Segura (Ley Número 21.128 para alumnos de Enseñanza Básica y E. media) “El

director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforma a lo dispuesto en la ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubiera incurrido en alguna faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o



cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula”

1.- Si el responsable fuere un estudiante del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en este reglamento.

2.- Si el responsable es un adulto por una conducta inapropiada hacia un menor, se aplicarán las medidas contempladas en el anexo “Protocolo de actuación frente a sospecha de abuso sexual infantil”, “Protocolo de actuación para casos de maltrato escolar”, “Protocolo frente a situaciones de agresión”.

3.- Las infracciones a este reglamento disciplinario serán sancionadas de acuerdo con su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que ocurran. Se podrán imponer las siguientes sanciones:

- Diálogo correctivo:

Es el llamado a la reflexión que deberá hacer el profesor, inspector o autoridad escolar, ante alguna falta que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

- Amonestación escrita:

Es el registro escrito que consigna el profesor, inspector o autoridad frente a alguna falta que involucre a un estudiante. Siempre será registrada en el libro de clases y/o ficha conductual, en la hoja de observaciones del alumno(a).

- Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta:

- **SERVICIO COMUNITARIO:** Implica alguna actividad que beneficie a la Comunidad Educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA), etc. **(estas medidas pedagógicas fueron propuestas por los presidentes de curso, previa consulta a sus respectivos cursos).** Es importante señalar que se sugiere relacionar la falta con el servicio a realizar. Ejemplo: si ensució..., debe limpiar.

- **SERVICIO PEDAGÓGICO:** Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor



en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca, según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, realizar presentación PP con temas educativos y reflexivos, etc.

- **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por un periodo variable de días, de 1 a 3, prorrogables. La gradualidad de la sanción está sujeta al análisis del caso por la instancia competente que corresponda. Siempre será registrada en el libro de observaciones o ficha conductual, con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno.
- **CONDICIONALIDAD Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** La condicionalidad es una sanción que puede ocurrir en cualquier momento del año si la situación que la provoca tiene mérito suficiente, esta medida será revisada por el consejo de profesores, semestralmente, pudiendo levantar la medida o que ésta permanezca hasta el tiempo que se indique o hasta el final del siguiente semestre. La cancelación de matrícula o no renovación de matrícula se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.
- **FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR:** esta sanción se podrá aplicar a los alumnos que incurran en faltas de carácter grave o gravísima. Consiste en que se cierra el año escolar. Esto significa que, aplicada la sanción y para todos los efectos, el educando deja de: asistir al colegio, rendir pruebas y/o exámenes, por lo tanto, se le cierra el año con las notas que tiene, salvo que ellas no le permitan pasar de curso de forma automática. De ser así, se dispondrá un calendario para cumplir con las pruebas y/o trabajos estrictamente suficientes requeridos para tal fin, cuya extensión no puede sobrepasar 10 días hábiles. También queda fuera de participar en salidas a instituciones de cualquier índole y giras de estudio y en todo aquello que le hubiere correspondido, de no haber cometido la falta, y de haber proseguido el curso de año regular.

Para mayor claridad, quien sea sancionado, queda fuera de la ceremonia de licenciatura (8° básico y 4° medio) si ello le correspondía durante el periodo lectivo en que le fue aplicada la sanción de finalización anticipada del año escolar.

En suma, debe quedar claro que finalización anticipada del año escolar significa, en pocas palabras, que la persona ya no asiste más al colegio y a todo lo que ello implica por, al menos, el periodo lectivo en que fue sancionado.

- **EXPULSIÓN:** La ley de inclusión establece un procedimiento común aplicable a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento de Acuerdos de Convivencia; y además afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Art. 30°. Del comité de buena convivencia escolar C.B.C.E.:

- 1.- El comité de buena convivencia estará integrado por el Encargado de Convivencia, la Coordinación Pedagógica y el Encargado de Inspectoría. Este será el organismo oficial encargado de aplicar las sanciones disciplinarias del A.C.E.
- 2.- El Coordinador(a) de Convivencia Escolar deberá velar por las acciones remediales e implementación del derecho del debido proceso.
- 3.- El Comité de Buena Convivencia Escolar (C.B.C.E) sesionará en los casos de: **actuación frente a sospecha de abuso sexual infantil, violencia o acoso escolar, maltrato de adulto a menor y en el caso de estudiantes con las faltas graves y gravísimas.**



4.- Estará conformado por el Encargado de Convivencia, profesor(a) jefe del alumno(a), Coordinación Pedagógica, Inspector(a) del nivel y un profesor(a) que representa a los docentes en el Consejo Escolar.

5.- Las principales funciones de cada integrante del C.B.C.E. son las siguientes:

- La Coordinación Pedagógica:
 - Convocará al C.B.C.E. cuando corresponda y liderará las reuniones del comité.
 - Deberá llevar un acta de cada sesión, apoyar al profesor(a) jefe en la etapa inicial de la detección del caso denunciado.
 - Organizar las entrevistas que hará el C.B.C.E., con el o los alumnos(as) involucrados en una situación de conflicto y sus apoderados, si es necesario.
 - El encargado de convivencia remite un informe al Director del colegio, con la sugerencia de sanción que propone el C.B.C.E

Posteriormente, el Encargado de Convivencia, realizará un seguimiento del caso y otorgará el apoyo respectivo, tanto dentro del establecimiento como derivando al alumno(a) a un especialista si el caso lo amerita.

- Para la indagación más compleja el encargado de averiguar lo sucedido podrá hacer uso de medios audiovisuales para grabar las sesiones y declaraciones.
- **Cerrar el proceso con acta firmada por el apoderado. Si éste se negara a registrar su firma bastará con que se registre la situación, en la ficha del estudiante y con la firma del Encargado de Convivencia.**
- Profesor(a) jefe:
 - Es el principal orientador de sus estudiantes, responsable de velar por la convivencia armónica de su curso y, por ende, debe estar atento a las denuncias por casos de abusos realizada por los propios alumnos(as), profesores, apoderados y asistente de la educación.
- Inspectoría:
 - Es la responsable de aplicar las medidas que el A.C.E. indica, para las situaciones que sean denunciadas.
- Docente representante de los profesores:
 - Le corresponderá representar la opinión de los docentes en las medidas que C.B.C.E. determine.

6.- Asimismo, cualquier estudiante u otro miembro de la Comunidad Escolar podrá denunciar una infracción a este reglamento, a las autoridades del colegio, teniendo derecho a que se guarde reserva de su identidad, si está en riesgo su seguridad o integridad física o psicológica.

7.- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual. No tendrán acceso a dichos antecedentes terceros, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.



- 8.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 9.- Si se constatare que la infracción es además un hecho que reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad policial competente.
- 10.- El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza, como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, inspectores; otros miembros de la comunidad educativa y/o especialistas externos.
- 11.- La Dirección tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta grave o gravísima.
- 12.- Las resoluciones serán comunicadas a través de los profesores(as) jefes a los apoderados.
- 13.- Los apoderados tendrán derecho a apelar cuando las sanciones correspondan a faltas gravísimas, tendrán un plazo de cinco días hábiles, desde el momento de la notificación.
- 14.- La apelación debe estar dirigida al C.B.C.E., impresa en tamaño carta y deberá incluir los antecedentes del alumno(a) y del apoderado(a) (correo electrónico obligatorio).
- 15.- Las apelaciones a las sanciones de faltas gravísimas las revisará el Comité de Buena Convivencia Escolar C.B.C.E., previo informe del Consejo de Profesores(as) que hacen clases en el curso del alumno(a) involucrado en la situación

Art. 31°. Revisión semestral de estudiantes con problemas disciplinarios:

Al término del primer semestre, en el mes de Junio, y el segundo semestre, en el mes de diciembre, Inspectoría y los profesores jefes evaluarán la conducta de los alumnos(as), de todos los cursos del colegio, para determinar a los estudiantes que serán amonestados con una advertencia, por incumplimiento a la normativa del A.C.E., teniendo como antecedentes la hoja de observaciones del estudiante.

El profesor(a) jefe informará al padre, madre o apoderado y quedará registro en la hoja de vida, si quien se presente se niega a firmar la ficha conductual, se consignará el hecho y se dará por notificado.



TITULO XII GRADUALIDAD DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 32°:

En la determinación y aplicación de toda medida o sanción se deberán tener especialmente en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- La edad, el rol y la jerarquía de los involucrados.
- 2.- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- 3.- El tipo de agresión, factores tales como el grado de responsabilidad de los agresores, o el carácter vejatorio o humillante de la conducta.
- 4.- Si el agredido es un profesor(a) o funcionarios del establecimiento.
- 5.- La conducta anterior del responsable.
- 6.- La concurrencia de una circunstancia agravante que pueda hacer variar el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: Mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

La Inspectoría, los docentes, el profesor jefe, la Coordinación Pedagógica, el Encargado de Convivencia se informarán del contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta, no se trata de ignorar o justificar una falta, si no de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta, deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la Inspectoría del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

- Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
- Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en él.



Art. 33°. De las faltas:

Las medidas pedagógicas siempre tendrán un carácter formativo y de reparación.

Se considerará falta todas aquellas actitudes que vayan en contra de este reglamento o que se contraponga a los principios de convivencia del establecimiento, a las normas éticas, valórica o legales o a cualquiera de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de este Centro Educativo.

1.- Faltas Leves:

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la Comunidad.

2.- Faltas graves:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la Comunidad Educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten gravemente el ambiente escolar y/o perjudicar la convivencia interna.

3.- Faltas gravísimas:

La que resulta de una conducta intencionada que afecta gravemente la convivencia escolar o la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la Comunidad Escolar (Art.2°, N° 5, Letra i párrafo 3° del Título I del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación).

ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA					
FALTA LEVE	ACCIÓN CORRECTIVA	FALTA GRAVE	ACCIÓN CORRECTIVA	FALTA GRAVÍSIMA	ACCIÓN CORRECTIVA
Responder en forma inadecuada a la observación que realiza la educadora.	Diálogo correctivo.	Acumulación de 10 faltas leves registradas en su hoja de vida.	Citación al apoderado por parte de la Educadora, firma de compromiso apoderado.	Reiteración de faltas graves.	Registro en el libro de clases. Citación apoderado.
No realizar los deberes, tareas y obligaciones asignadas en clases.	Registro en el libro de clases. Cuando es reiterativo citación al apoderado para tomar acuerdos.	Jugar y correr sin autorización en la sala de clases.	Diálogo correctivo. Informar a los apoderados oportunamente y concordar un monitoreo de las estrategias acordadas.	Sustraer objetos personales a sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa y/o elementos que sean de propiedad del colegio.	Registro en el libro de clases. Devolver lo sustraído. Pedir disculpas. Citación apoderado.
Descuidar la presentación personal: uso inadecuado del uniforme y/o falta de higiene personal.	Registro en el libro de clases. Firma compromiso con apoderado.	Usar juguetes o elementos distractores, durante las horas de clases, sin que estos hayan sido solicitados y sean parte de la estrategia educativa.	Diálogo correctivo. Registro en el libro de clases. Conversación con los padres para escuchar razones que pudiesen flexibilizar esta medida.	*Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar. *Pataletas incontroladas con autoagresión y agresión a sus compañeros,	Citación apoderado. Evaluación y atención de Orientación. Derivación a especialista. (el no hacerlo es una vulneración de derechos de los estudiantes.



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

				profesores tías, asistentes de la educación y técnicos.	Pudiendo el establecimiento dar cuenta de la situación a la Autoridad competente) Suspensión de clases si la falta es reiterada. Retiro del estudiante por sus padres y /o apoderados.
Jugar en forma brusca.	Diálogo correctivo.	No traer materiales y/o textos de uso permanente solicitados para la clase.	Registro en el libro de clases. Entrevista con apoderado.	Acoso Escolar (agresión y hostigamiento reiterado).	Citación apoderado. Evaluación y atención de Orientación. Derivación a especialista. No renovación de matrícula.
No contar con la agenda escolar cuando se le requiera.	Registro en el libro de clases. Comunicación al apoderado.	Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar.	Diálogo correctivo. Registro en el libro de clases. Entrevista con apoderado. Fijar compromisos		
Atrasos reiterados (tres atrasos).	Registro en el libro de clases. Citación apoderado.	Arrojar objetos en el interior o fuera de la sala de clases.	Modelamiento de la conducta esperada. Registro en el libro de clases. Entrevista con apoderado.		
		Burlarse y poner sobrenombre peyorativo a un compañero.	Registro en libro de clases. Pedir disculpas, como sanción formativa. Derivación a Coordinación de Convivencia., firma compromiso de buen trato. Entrevista apoderado.		
		Interrumpir permanentemente la clase.	Registro en libro de clases. Informar al apoderado. Derivar a especialista si la conducta es reiterativa, Educadora solicita informe y realiza seguimiento de tratamiento.		



		No contar con la agenda escolar en forma reiterada cuando se solicite.	Registro en libro de clases, cuando la falta es reiterativa. Amonestación al apoderado.		
--	--	--	---	--	--

ESTUDIANTES DE 1° A 6° AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA

FALTA LEVE	ACCIÓN CORRECTIVA	FALTA GRAVE	ACCIÓN CORRECTIVA	FALTA GRAVÍSIMA	ACCIÓN CORRECTIVA
Comer o beber en clases.	Registro en el libro de clases cuando es reiterativo.	Acumulación de 5 faltas leves registradas en su hoja de vida.	Citación al Apoderado y firma de compromiso apoderado y alumno.	Reiteración de faltas graves.	Registro en el libro de clases. Citación apoderado.
Correr y distraer jugando en la sala de clases.	Registro en el libro de clases cuando es reiterativo. Servicio pedagógico	Levantar falsos testimonios en relación con los miembros que conforman la comunidad educativa.	Registro en el libro de clases. Pedir disculpas públicas. Entrevista con apoderado para informarle.	Abusar de su envergadura física, diferencia de edad, curso, para intimidar o agredir verbal o físicamente a otro.	Registro en el libro de clases. Servicio comunitario Asistir a mediación escolar para resolución del conflicto. Citación apoderado.
Descuidar la presentación personal: uso inadecuado del uniforme y/o falta de higiene personal, cabello largo (varones), uso de piercing, rapados, corte de fantasía y teñido de pelo con colores de fantasía.	Reflexión sobre la presentación personal. Registro de observación en libro de clases cuando es reiterativo. Citación apoderado	Hacer mal uso de laboratorios de ciencia, salas de inglés, música, casino y biblioteca.	Registro en libro de clases. Servicio comunitario y colaborativa, pedir disculpas.	Sustraer objetos personales a sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa y/o elementos que sean de propiedad del colegio.	Registro en el libro de clases. Citación al apoderado. Reponer lo sustraído o dañado. Suspensión de clases.
Usar de modo inadecuado el celular, juguetes o elementos distractores durante las horas de clases si no han sido solicitados por el profesor para una actividad específica.	Requisar celular o juguete si el estudiante insiste en ocuparlo y entregárselo al apoderado. Registro en libro de clases.	Molestar, provocar y promover desorden al interior del aula, como conversar, bromear e interrumpir las clases desviando la atención, tanto la del profesor como la de los alumnos.	Registro en libro de clases. Informar al apoderado. Servicio pedagógico Derivación a especialista si la conducta es reiterativa, profesor jefe debe solicitar un informe y realizar	Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar dentro o en las cercanías del colegio.	Citación al apoderado Registro en el libro de clases. Asistir a mediación escolar para resolución del conflicto. Suspensión de clases y/o Condición de matrícula dependiendo de la gravedad de la agresión.



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

			seguimiento de tratamiento.		Si la situación es muy grave no habrá renovación de matrícula (cancelación de matrícula).
Faltar a clases sin justificación.	El día que falta el estudiante a clases el inspector de nivel se comunicará al hogar para saber causa de su ausencia y se le explica al apoderado la importancia de que su hijo no falte a clases. Registrar justificación.	Demostrar una actitud negativa ante amonestaciones y correcciones.	Registro en el libro de clases. Citación al apoderado. Firma compromiso familiar.	Incitar, promover la violencia entre compañeros.	Registro en el libro de clases. Sanción formativa y colaborativa (servicio comunitario) Citación apoderado.
No presentar debidamente firmadas por el padre o apoderado, las circulares, comunicaciones o evaluaciones informadas.	Entrevista del profesor(a) con apoderado para hacer ver la importancia de estar comunicado con el colegio.	Faltar a la honradez, en cualquiera de sus formas.	Registro en el libro de clases. Suspensión de clases. Comunicación al apoderado y servicio pedagógico. Derivación a Inspectoría.	Falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando bromas, mofa, lenguaje soez, hostigamiento que dañe, denigre u ofenda a las personas.	Registro en el libro de clases. Disculpas públicas reconociendo su error. Servicio comunitario. Citación apoderado Asistir solo a rendir pruebas si la conducta es reiterativa.
No realizar los deberes, tareas y obligaciones asignadas al hogar y/o en clases.	Amonestación escrita. Comunicación apoderado.	Comportarse de manera imprudente (acciones de riesgo) en el aula, patio y/o pasillos.	Diálogo correctivo. Informar al apoderado.	Subir a internet, textos, fotos, videos y otros medios que sean ofensivos contra el establecimiento y/o algún miembro de la comunidad escolar.	Registro en el libro de clases. Citación al apoderado. Eliminar fotos o comentarios. Pedir disculpas públicas. Suspensión de clases. Condición de matrícula.



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

<p>No traer materiales y/o textos de uso permanente solicitados para la clase.</p>	<p>Comunicación al apoderado. Observación hoja de vida del estudiante.</p>	<p>Responder en forma inadecuada (faltando el respeto, reclamando, rezongando), a la observación que realiza el docente.</p>	<p>Diálogo correctivo. Amonestación escrita en el libro de clases y servicio comunitario. Citación al apoderado.</p>	<p>Acoso escolar (agresión y hostigamiento reiterado).</p>	<p>Registro libro de clases. Se convoca al C.B.C.E. Citación apoderados de los alumnos involucrados. Evaluación y atención de especialistas. No renovación de matrícula (cancelación de matrícula).</p>
<p>Cambiarse de puesto sin autorización del docente.</p>	<p>Amonestación verbal solicitando el regreso a su puesto.</p>	<p>Menoscabar la autoridad del profesor, contestando en forma irreverente sin seguir las instrucciones.</p>	<p>Alumno debe reconocer su falta y pedir disculpas públicas a profesor(a). Amonestación escrita en el libro de clases. Citación al apoderado.</p>	<p>Salir del colegio sin autorización.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Citación apoderado. Suspensión de clases. Servicio comunitario.</p>
<p>Botar basura en lugares no habilitados.</p>	<p>Diálogo correctivo. Registro en hoja de observaciones.</p>	<p>Usar en las dependencias del colegio, equipos reproductores de música, videos, celulares y cámaras cuando no han sido autorizados por el profesor.</p>	<p>Diálogo correctivo y amonestación escrita. Si el alumno persiste en la conducta el objeto es requisado. El apoderado retira el objeto en inspectoría.</p>		
<p>Jugar en forma brusca.</p>	<p>Diálogo correctivo. Observación en hoja de vida del estudiante.</p>	<p>No presentar debidamente firmadas por el padre o apoderado, las circulares, comunicaciones o evaluaciones respecto de la cuales expresamente se ha requerido dicha firma.</p>	<p>Diálogo correctivo y amonestación escrita. Conversación con el apoderado por quien lleve el caso.</p>		



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

<p>No contar con la agenda escolar cuando se le requiera.</p>	<p>Comunicación al apoderado.</p>	<p>Arrojar objetos en el interior o fuera de la sala de clases.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Si causa daño a un compañero, citación apoderado para firmar registro en el libro de clases comunicando suspensión de clases. Disculpas públicas. Reponer y compensar los daños causados. Servicio comunitario una vez cumplida la suspensión</p>		
<p>Atrasos reiterados en ingreso al colegio (tercer atraso).</p>	<p>Registro en el libro de clases y citación al apoderado más suspensión de clases por dos días.</p>	<p>Ingresar atrasado a la sala de clases después del recreo.</p>	<p>(1° vez) Registro en el libro de clases. (2° vez) Registro en libro de clases, servicio pedagógico e informar al apoderado por escrito y vía telefónica. (3° vez) citación presencial del apoderado y compromiso de mejora.</p>		
		<p>Burlarse y poner sobrenombre peyorativo a un compañero.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Servicio pedagógico, pedir disculpas. Derivación a encargado de convivencia, firmar compromiso de buen trato. Derivación a Especialista. Informar al apoderado.</p>		



		No acatar órdenes del profesor y normas establecidas por el grupo curso, respondiendo en forma irreverente.	Registro en el libro de clases. Informar al apoderado. Derivar a especialista si la conducta es reiterativa y exigir informe y realizar seguimiento del tratamiento.		
		No ingresar a clases.	Registro en libro de clases. Informar al apoderado. Si es reiterado (2 veces) suspensión de clases por dos días		
		Romper, inutilizar bienes o infraestructura del colegio.	Registro en libro de clases. Informar al apoderado. Si es reiterado 82 veces) suspensión de clases por dos días. Reponer los daños causados.		

ESTUDIANTES DE 7 AÑO BÁSICO A 4° AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA

FALTA LEVE	ACCIÓN CORRECTIVA	FALTA GRAVE	ACCIÓN CORRECTIVA	FALTA GRAVÍSIMA	ACCIÓN CORRECTIVA
Comer o beber en clases.	Registro en libro de clases cuando la falta es reiterativa.	Reiteración de 3 faltas leves.	Registro en libro de clases. Citación de apoderado. Suspensión de clases.	Reiteración de faltas graves.	Registro en libro de clases. Citación al apoderado. Suspensión de clases. Finalización anticipada de año escolar.
Descuidar la presentación personal: uso inadecuado del uniforme y/o falta de higiene personal, cabello largo (varones), uso de piercing, rapados, corte de	Registro de observación en libro de clases cuando es reiterativo (2 veces) Citación al apoderado	Responder en forma inadecuada (faltando el respeto, reclamando, rezongando), a la observación que realiza el docente.	Amonestación escrita. Citación de apoderado. Servicio comunitario. Pedir disculpas.	Agredir física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad escolar dentro o en el entorno del colegio.	Registro en el libro de clases. Asistir a mediación escolar para resolución del conflicto. Condición de matrícula dependiendo de la



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

<p>fantasía y teñido de pelo con colores de fantasía.</p>	<p>Requisar los elementos que no corresponden a la presentación personal.</p>		<p>Condición de matrícula si es reiterativa (2 veces) la conducta</p>		<p>gravedad de la agresión. Suspensión por tres días por agresión física y de un día por agresión verbal (primera vez) y de extrema condicionalidad de incurrir en nuevo caso de agresión física y/o verbal. Citación de apoderado No renovación de matrícula (cancelación de matrícula).</p>
<p>Cambiarse de puesto sin autorización del docente. No obedecer la petición del profesor en la ubicación que le asigne en su clase.</p>	<p>Registro en libro de clases. Cuando la falta sea reiterada (en una segunda oportunidad) se sancionará con un servicio pedagógico.</p>	<p>Falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad escolar, utilizando bromas, mofa, lenguaje soez, hostigamiento que dañe, denigre u ofenda a las personas.</p>	<p>Amonestación escrita. Citación al apoderado. Servicio pedagógico: preparar diario mural respecto a formas de discriminación. Pedir disculpas públicas.</p>	<p>Portar y/o utilizar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Condición de matrícula dependiendo de la gravedad de la agresión. Citación de apoderado Denuncia a las autoridades pertinentes. No renovación de matrícula (cancelación de matrícula).</p>
<p>Demostrar públicamente en pasillos, salas de clases y patios, manifestaciones físicas en lo afectivo amorosas exageradas que sobrepasen los límites normales de este tipo de relación.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Cuando la falta es reiterativa (2 veces) se cita al apoderado para conversar la situación. Si la conducta persiste se aplica un Servicio comunitario</p>	<p>Destruir bienes del colegio.</p>	<p>Amonestación escrita y citación al apoderado. Servicio comunitario y reponer el daño causado. Suspensión de clases.</p>	<p>Cometer cualquier conducta constitutiva de delito de acuerdo con la ley penal juvenil y a las normas de sana y buena convivencia, como robos, abuso sexual, tráfico de drogas.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Se convoca al C.B.C.E. Condición de matrícula dependiendo de la gravedad de la agresión. Citación de apoderado Finalización anticipada de año escolar dependiendo de la gravedad de la agresión. En el caso de que a los involucrados les correspondiere ceremonia de licenciatura (8°</p>



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

					<p>básico y 4° medio). Su participación en ésta será cancelada</p> <p>Denuncia a las autoridades pertinentes.</p>
<p>Llegar atrasados a la sala de clases después de los recreos o al inicio de la jornada.</p>	<p>(1° vez) Registro en libro de clases. (2° Vez) Servicio pedagógico (3° vez). Citación al apoderado y suspensión por un día.</p>	<p>Interrumpir las clases en forma reiterada.</p>	<p>Amonestación escrita. Citación apoderado.</p>	<p>Utilizar al interior del colegio material inflamable o explosivo que cause daño algún miembro de la comunidad escolar.</p>	<p>Registro en el libro de clases.</p> <p>Condición de matrícula dependiendo de la gravedad de la agresión.</p> <p>Citación de apoderado</p> <p>Finalización anticipada de año escolar, dependiendo de la gravedad de la agresión.</p> <p>En el caso de que a los involucrados les correspondiere ceremonia de licenciatura (8° básico y 4° medio). Su participación en ésta será cancelada</p>



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

<p>No realizar los deberes, tareas y obligaciones asignadas en clases.</p>	<p>Registro en libro de clases. Quedarse después del horario de clases a terminar tareas. Firma compromiso con el alumno. Citación apoderado.</p>	<p>Usar lenguaje soez en las dependencias del colegio.</p>	<p>Amonestación escrita. Citación al apoderado.</p>	<p>Promover, incitar y participar en actividades que interrumpen el normal funcionamiento del colegio. Entiéndase por paros y tomas del establecimiento, poniendo en riesgo la integridad física y psicológica de los alumnos y alumnas. Debemos tener siempre presente que nuestro colegio atiende niñas y niños desde NT1 a 4° de E/M.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Condición de matrícula. Asistir a citación de apoderado Finalización anticipada de año escolar, dependiendo de la gravedad de la situación. Denuncia a autoridades pertinentes. En el caso de que a los involucrados les correspondiere ceremonia de licenciatura (8° básico y 4° medio). Su participación en ésta será cancelada</p>
<p>No contar con la agenda escolar cuando se le requiera.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Si se reitera por dos veces más tendrá una sanción de servicio pedagógico previa comunicación al apoderado.</p>	<p>Sustraer objetos personales a sus compañeros o cualquier integrante de la comunidad educativa y/o elementos que sean de propiedad del colegio.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Citación de apoderado Reponer lo sustraído. Condicionalidad de matrícula.</p>	<p>Incurrir y/o manifestar conductas de abuso sexual hacia algún integrante de la comunidad escolar.</p>	<p>Registro en el libro de clases. Citación de apoderado. Condición de matrícula. No renovación de matrícula (cancelación de matrícula). Finalización anticipada de año escolar. En el caso de que a los involucrados les correspondiere ceremonia de licenciatura (8° básico y 4° medio). Su participación en ésta será cancelada Aplicación protocolo abuso escolar. Denuncia a carabineros y/o PDI.</p>



COLEGIO SAN VALENTÍN DE MAIPÚ

<p>No traer materiales y/o textos de uso permanente solicitados para las clases.</p>	<p>Comunicación al apoderado. Observación hoja de vida del estudiante. Profesor(a) cita al apoderado.</p>	<p>No ingresar a clases, estando en el colegio.</p>	<p>(1° vez). Registro en el libro de clases. (2° vez) Servicio pedagógico y comunicación al apoderado (citación, de ser necesario). (3° vez) Suspensión de clases (2 días).</p>	<p>Bullying: (acoso escolar) agresión y hostigamiento reiterado) dentro o fuera del establecimiento, por cualquier medio existente, de acuerdo a como lo contempla la ley y los protocolos. Obstrucción y/o ocultación de información en un caso de violencia escolar o acoso escolar</p>	<p>Citación de apoderado. Extrema condicionalidad de matrícula Derivación a especialista. No renovación de matrícula en el caso de ya tener faltas gravísimas en su historia (cancelación de matrícula). No renovación de matrícula (cancelación de matrícula) si reitera la falta (2° ocasión que cometa bullying a cualquier integrante de la comunidad educativa).</p>
<p>Atrasos reiterados en ingreso al colegio (tercer atraso).</p>	<p>Registro en el libro de clases y citación al apoderado más suspensión de clases por dos días.</p>	<p>Salir del colegio sin autorización. Ver y/o exponer pornografía, aunque sea accidental,</p>	<p>Registro en el libro de clases. Citación de apoderado Suspensión de clases. Condicionalidad extrema si reitera la conducta</p>	<p>Utilizar cualquier medio audiovisual para grabar conversaciones u otras situaciones ocurridas en el colegio con el fin de presionar, denigrar y/o amenazar a cualquier integrante de la comunidad. Alumnos mayores de 14 años que muestren y/o expongan pornografía a estudiantes menores</p>	<p>Registro en el libro de clases. Citación de apoderado Finalización anticipada de año escolar. En el caso de que a los involucrados les correspondiere ceremonia de licenciatura (8° básico y 4° medio). Su participación en ésta será cancelada Derivación al especialista. Extrema condicionalidad de matrícula.</p>



		Fumar, consumir drogas alcohol. y/o	Registro en el libro de clases. Citación a apoderado de Suspensión de clases.	Portar, vender drogas al interior del establecimiento o en las cercanías de éste. Ingresar al colegio ebrio y/o drogado (con evidentes signos)	Registro en el libro de clases. Se convoca al C.B.C.E. Denuncia a la autoridad pertinente. Citación al apoderado, para retiro del alumno de la jornada. Urgente apoyo de especialistas, según señala protocolo respectivo, y suspensión por tres días. De repetirse el hecho y no respetar los acuerdos no se renovará la matrícula.
--	--	-------------------------------------	---	--	---

Artículo 34°

Debido proceso para la tramitación de las faltas

La comisión de una falta por parte de cualquiera de los educandos del establecimiento está regulada por una serie de pasos que buscan garantizar un debido proceso. La exposición de los mismos a continuación tiene un doble propósito: por una parte, servir de guía a quienes apliquen algún tipo de medida producto de una falta para hacerlo con justicia; por otra, de control por parte de quien o quienes son objeto de una eventual medida, ello con el fin de supervisar si lo que ha recaído sobre ellos se ajusta al reglamento, a saber, si ha sido o no justo.

Dado lo anterior, el justo proceso o debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

A. Prexistencia de la Norma: Sólo se pueden sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta (ya sean éstas: leve, grave o gravísima) en el presente manual de convivencia: artículo 33.

B. Detección: Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta o transgresión de derechos por parte de los estudiantes, ya sea a través de la **observación directa o la recepción de denuncias**. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o asistente de nivel a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. **El docente, asistente o directivo que observe la falta o transgresión de derechos y que reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este manual en su artículo número 33.**

En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

C. Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación **definidos previamente** para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su



gravedad. Además, **es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor.**

Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

Las **FALTAS LEVES** serán abordadas por cualquier DOCENTE O ASISTENTE que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

Las **FALTAS GRAVES** serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL acompañado, en el caso de ser requerido, por la jefatura de curso, salvo en situaciones en que alguno de ellos esté directamente involucrado, caso en el cual la situación será abordada por Dirección o coordinación u otra persona designada para tal fin.

Las **FALTAS GRAVÍSIMAS** serán abordadas exclusivamente por COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR e INSPECTORÍA GENERAL salvo en situaciones en que alguno de ellos esté directamente involucrado, caso en el cual la situación será abordada por Dirección y con alguien no involucrado que le pueda asistir, de ser necesario.

Al inicio del abordaje de faltas graves o gravísimas, **que por su naturaleza requieran una indagación**, el Encargado de Convivencia debe avisar formalmente (vía correo electrónico) a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

D. Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado responsable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. **No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.**

E. Notificación a los involucrados: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica lo deben saber explícitamente por el responsable que presenció o recibió notificación del asunto. En el caso de las situaciones que requieran un proceso investigativo, también se deberá notificar explícita y formalmente a los involucrados. En este caso, será responsabilidad de la jefatura de curso avisarles formalmente a los alumnos, dejando constancia escrita de esto (hoja de vida del alumno: libro de clases)

En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la "hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. **Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria**". En la hoja de vida de los estudiantes se debe registrar si están involucrados en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones. **Se debe tener en claro que no es lo mismo la Hoja de Vida del alumno (libro de clases) que la Ficha del alumno.**

F. Notificación a Apoderados: En el caso de LAS FALTAS GRAVES O FALTAS GRAVÍSIMAS se debe solicitar una reunión entre la jefatura de curso (el que puede ser asistido por inspección o dirección) y el apoderado del o los estudiantes involucrados para informarle sobre la situación que amerita la falta por parte del o los alumnos y, en el caso de que sea necesario, lo que se está investigando (siempre y cuando se requiera una indagación, ya que no siempre es necesario). El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a



que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos.

G. Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. **Estos plazos son:**

En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de TRES DÍAS hábiles. Estos tres días comienzan a correr desde el momento de la ocurrencia misma de los hechos o toma de conocimiento de los hechos, los cuáles deben estar registrados en la hoja de vida del educando.

En el caso de las FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles desde la ocurrencia misma de los hechos o toma de conocimiento de los hechos, los que deben quedar registrados en la hoja de vida del educando. Si es una falta grave **que requiera** de un proceso de indagación por parte del encargado de convivencia, el plazo será de DIEZ DÍAS HÁBILES (desde la ocurrencia misma de los hechos o toma de conocimiento de los hechos), prorrogable por otros DIEZ DÍAS, dependiendo de la complejidad del caso. La prórroga se debe solicitar formalmente vía correo electrónico a coordinación y/o dirección, el que a su vez debe acusar recibo para darle validez y dejar constancia del hecho.

En el caso de LAS FALTAS GRAVÍSIMAS, que NO REQUIERAN INDAGACIÓN, el plazo máximo será de cinco días desde la ocurrencia o toma de conocimiento de los hechos; en cambio, en FALTAS GRAVÍSIMAS QUE REQUIEREN UN PROCESO DE INDAGACIÓN por parte del encargado de convivencia, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS HÁBILES (desde la ocurrencia misma de los hechos o toma de conocimiento de los hechos), prorrogable por otros DIEZ DÍAS, dependiendo de la complejidad del caso. La prórroga se debe solicitar formalmente vía correo electrónico a coordinación y/o dirección, el que a su vez debe acusar recibo para darle validez y dejar constancia del hecho.

El fundamento para los tiempos señalados para las investigaciones por parte del encargado de convivencia, en el caso de las faltas graves y gravísimas, se basa en la usual complejidad de los procesos indagatorios los que, en ocasiones, pueden involucrar a varios educandos y testigos de cargo y descargo. Esto hace necesario de plazos prudentes para sobrellevar adecuadamente el proceso de indagación, análisis y entrega formal (escrita) de los resultados.

Quien lleve el proceso investigativo será el Encargado de Convivencia y deberá consultar a los actores de la comunidad educativa (profesores, alumnos, funcionarios, etc.) que pueden aportar información para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe de un hecho. **Esto se realiza mediante declaraciones escritas y firmadas.**

H. Derecho a Defensa: todas las personas involucradas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados, presentar sus descargos (hechos y testigos en su favor), argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

I. Proporcionalidad de Sanciones: El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de las FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS, que requieran indagación, el encargado de convivencia debe avisar formalmente a la Dirección y profesor jefe de las conclusiones del proceso indagatorio. **Es dirección quien realiza e informa la aplicación de sanciones o la realización de denuncias al apoderado de los alumnos involucrados.**

J. Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de



su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. **En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que el estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.**

K. Derecho de Apelación/Solicitud de reconsideración: Respecto de toda sanción aplicada, el estudiante y su padre, madre o apoderado, tendrán el derecho de solicitar su reconsideración, en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que, a su juicio, existieran fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento.

El plazo máximo para esto es de cinco días hábiles a contar del momento de haber sido notificado. Lo anterior es válido con independencia de la calidad de la falta (leve, grave o gravísima). **Sólo existe un plazo diferente de los anteriores para los casos de cancelación de matrícula y expulsión del colegio (VER MÁS ABAJO).**

Si el apoderado no apela en los plazos indicados en este reglamento, precluirá su derecho a reclamar y, lo resuelto, se entenderá firme y en condiciones de ser ejecutado sin más trámite.

La solicitud de reconsideración deberá ser presentada, por escrito, para las faltas LEVES, ante uno de los inspectores, siempre que no haya estado involucrado en el proceso. De ser así, ante el C.B.C.E. (comité de buena convivencia escolar). Para las faltas GRAVES y GRAVÍSIMAS toda apelación será por escrito formal ante el C.B.C.E. En el caso de que uno de sus integrantes haya participado en el proceso, no podrá pronunciarse sobre el asunto, quedando en mano de los otros integrantes hacerlo.

L. De las expulsiones y cancelaciones de matrícula

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- * Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno
- * Afecten gravemente la convivencia escolar
- * Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán



aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, **salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.**

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:

*Deriven de su situación socioeconómica.

*Deriven del rendimiento académico, o

*Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

M. Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento".



TITULO XIII DE LA NO DISCRIMINACIÓN

Art. 35°:

El colegio, así lo dispone la Ley N° 20.609, garantiza la continuidad de estudios en un ambiente de respeto y consideración a todos(as) los(as) estudiantes, rechazando todo trato discriminatorio de carácter arbitrario, referido a embarazo adolescente u otros determinados por motivos tales como nacionalidad u origen racial, origen o situación socioeconómica, opción religiosa, opción política, orientación sexual, identidad de género, entre otras opciones. Todo acto discriminatorio será considerado como una falta grave de acuerdo con la normativa vigente.

TITULO XIV DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO ESCOLAR

Art. 36°:

Corresponde al Consejo Escolar estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de una sana convivencia escolar de acuerdo con los principios declarados en el PEI, como también la determinación de medidas que permitan promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento.

TITULO XV DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 37°:

Los Acuerdos de Convivencia Escolar registrados en este reglamento (resumen) serán entregados a cada estudiante en la agenda escolar y/o estará publicado en la página web institucional del colegio.

TITULO XVI DE LOS PROTOCOLOS

Art. 38°:

Los protocolos que complementan el A.C.E. son los siguientes:

- 1.- Protocolo de accidente escolar.
- 2.- Protocolo de actuación frente a situaciones de agresión.
- 3.- Protocolo de actuación frente a sospecha de abuso sexual infantil.
- 4.- Protocolo de actuación para casos de maltrato escolar.
- 5.- Protocolo de actuación frente a embarazo.
- 6.- Protocolo de salidas pedagógicas.
- 7.- Protocolo de admisión y matrícula.
- 8.- Protocolo de actuación para la actividad física.
- 9.- Protocolo de actuación ante maltrato a funcionarios.
- 10.- Protocolo para la participación en los talleres deportivo-recreativos.
11. Protocolo de actuación ante consumo de alcohol y drogas.



Nota. Existen otros protocolos que señalan los procedimientos para diversas acciones internas como por ejemplo: Rol y función de la Portería.

Art. 39°:

Todas las familias del establecimiento tendrán disponible en la página del colegio y, además, un extracto del Reglamento de Acuerdo de Convivencia estará impreso en la agenda escolar correspondiente al año académico.

**TITULO XVII
DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Art. 40°:

El presente reglamento fue modificado con la participación de toda la Comunidad Escolar y aprobado por el Consejo Escolar.

Las modificaciones deben ocurrir al término del año escolar respectivo, salvo situaciones que ameriten realizar cambios antes de esta fecha por situaciones de actualización de este Reglamento, por situaciones no contempladas y que emergen con fuerza, haciendo que su incorporación al reglamento sea rápida y oportuna. Estas modificaciones serán previamente aprobadas por el Consejo Escolar, socializadas rápidamente en la Comunidad Escolar y publicadas en la agenda escolar y página web del colegio.

Art. 41°:

Las situaciones no previstas en este reglamento las resolverá el Director del colegio, asesorado por el Consejo de Profesores, siguiendo el espíritu de este Reglamento de Acuerdos de Convivencia.

Maipú, año 2021